



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Contrato de Servicios de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario-Corredor de Integración Pampeana S.A. (CIPSA) en Expediente N° 7088/11, para la atención de todos los siniestros que se produzcan en el tramo comprendido entre los kilómetros 323 y 399 de la Ruta Nacional 188; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de transferir los fondos emergentes de dicho Contrato, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios para la atención de servicios de primeros auxilios y transporte sanitario durante las 24 horas los 365 días del año, en el tramo de la Ruta Nacional que corresponda a cada jurisdicción.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 9) dictaminando que el modelo se ajusta a derecho.

Que el presente, corresponde a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas para la atención del tramo comprendido entre el kilómetro 323 hasta el kilómetro 386, correspondiendo solicitar la autorización correspondiente al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y  
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5098**

**ARTÍCULO 1°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VILLEGAS, el Convenio de Cooperación cuyo contenido pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, para la atención de siniestros viales en el tramo de la Ruta Nacional N° 188, desde el kilómetro 323 hasta el kilómetros 386.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTINUEVE  
DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.



## CONVENIO DE COOPERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gilberto O. Alegre, con domicilio en calle Pringles N° 351, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva Sr. MARTÍN GERMÁN MONTI, con domicilio en calle Sarmiento y Alberti de esta ciudad en adelante “LA ASOCIACIÓN”, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a transferir a “LA ASOCIACIÓN” la suma que abona el Corredor de Integración Pampeana S.A. (CIPSA), conforme al Convenio firmado en concepto de atención de Servicios de Primeros Auxilios y Transporte Sanitario en el tramo de la Ruta Nacional N° 188, desde el KM. 323 hasta el KM. 386, (tramo de 63 KMS.)

**SEGUNDA:** “LA ASOCIACIÓN” se compromete a asistir a todos los siniestros que se produzcan en el Área geográfica indicada en la Cláusula Primera, y a trasladar, en caso de resultar necesario, a las personas asistidas al Hospital Municipal, tomando los recaudos necesario para concurrir de forma inmediata al lugar del accidente.

**TERCERA:** En el marco de sus respectivas competencias ambas instituciones adoptarán los mecanismos y modalidades operativas que resulten pertinentes para cumplir acabadamente con el presente acuerdo.

**CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD y “LA ASOCIACIÓN” intercambiarán, en la oportunidad en que cualquiera de las partes lo requiera, todo tipo de datos, publicaciones, informes, antecedentes, observaciones y toda la documentación necesaria para la tarea de las partes.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir de la 1° de Octubre de 2011.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la General Villegas a los ..... días del mes de diciembre de 2011